



**REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA  
Y DE SUS COMITÉS  
MINEROS S.A.**

**APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EL 24 DE FEBRERO DE 2021.**

## REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA

### MINEROS S.A.

#### INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento interno de la Junta Directiva (el “**Reglamento de la Junta Directiva**” o el “**Reglamento**”) de Mineros S.A. (la “**Sociedad**”) establece las reglas, normas y principios por los que se regirá la Junta Directiva, así como las funciones y responsabilidades de sus Miembros y del Presidente y el Vicepresidente de la Junta y el Secretario General de la Sociedad.

El cumplimiento del presente Reglamento de la Junta es obligatorio para todos los miembros de la Junta y para el Secretario General.

#### ARTÍCULO 1 DEFINICIONES

- 1.1 **Definiciones:** Siempre que se utilicen en el presente Reglamento de la Junta, los siguientes términos tendrán el significado que se les da a continuación:
- a. “**Política Anticorrupción**” hace referencia a la política anticorrupción de la Sociedad, al Manual de cumplimiento contra el soborno y la corrupción y a las pautas relacionadas.
  - b. “**Legislación Extranjera Aplicable**” significa toda ley, norma, política, reglamentación, decreto, orden, resolución, práctica, estándar o declaración que emita o adopte una autoridad gubernamental o reguladora, comisión de valores o bolsa de valores (así como toda norma o reglamentación que deba obedecer o cumplir cualquier agente de transferencias) que sea aplicable en todo país en el que se emitan acciones o donde tengan vigencia para la Sociedad o para dichas acciones debido a que se cotizaron y publicaron para realizar operaciones bursátiles en cualquier bolsa de valores fuera de Colombia.
  - c. “**Leyes Aplicables**” significa, según corresponda, las leyes colombianas o la Legislación Extranjera Aplicable.
  - d. “**Comité de Auditoría y Riesgos**” significa un Comité de la Junta, según se detalla en la Sección 6.2(a).
  - e. “**Junta Directiva**” o “**Junta**” significa la junta de directores de la Sociedad.
  - f. “**Comité de Negocios y Optimización**” significa un Comité de la Junta, según se detalla en la Sección 6.2(a).
  - g. “**Estatutos**” significa los estatutos de la Sociedad.
  - h. “**Código de Comercio**” significa el Código de Comercio de Colombia con todas las enmiendas, actualizaciones o complementos que se le realicen ocasionalmente.
  - i. “**Comité**” significa un comité de la Junta, según se detalla en el presente Reglamento de la Junta.

- j.** “**Información Confidencial**” comprende, a mero título enunciativo, i) la información bajo la exclusiva responsabilidad de los administradores y la Alta Gerencia; ii) la información cuya divulgación podría poner en riesgo los asuntos de la Sociedad o de las compañías que integran el Grupo Corporativo, afectar derechos de terceros o poner en riesgo las estrategias comerciales y la competitividad; iii) la información privilegiada relativa al mercado de valores; iv) los secretos industriales; y v) las actividades en curso cuya realización, según la Sociedad, dependa básicamente de la confidencialidad de su negociación.
- k.** “**Conflicto de Interés**” generalmente se refiere a situaciones en las que los intereses privados de una persona entran en conflicto con sus intereses y responsabilidades profesionales, lo que en la mayoría de los casos implica un incumplimiento del deber de lealtad de la persona hacia la Sociedad y hacia sus Accionistas, según se dispone en la Ley 222 de 1995 de Colombia y según lo establecido en el presente Reglamento.
- l.** “**Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad**” significa un Comité de la Junta, según se detalla en la Sección 6.2(c).
- m.** “**Grupo Corporativo**” significa el grupo de empresas que componen al “Grupo Mineros”, el cual comprende la Sociedad (como matriz) y toda Entidad controlada por la Sociedad, donde el término control, para estos fines, significa que la Sociedad, de forma tanto directa como indirecta, i) posee más del 50 % del capital social, las cuotas u otros derechos patrimoniales de una Entidad; o ii) tiene el derecho (contractual o de otro tipo) de elegir, designar o escoger a la mayoría de los miembros de la junta u organismo administrador de dicha otra Entidad.
- n.** “**Director**” significa un miembro de la Junta Directiva.
- o.** “**Política de elección, desempeño y remuneración de los directores**” significa la política de la Sociedad relativa a la elección, evaluación del desempeño y remuneración de la Junta Directiva.
- p.** “**Entidad**” significa toda persona jurídica, tanto de propiedad privada como estatal o creada, lo que incluye a asociaciones, empresas, fondos, fideicomisos y cualquier otra entidad, organización o persona jurídica.
- q.** “**Comité de Compensación Ejecutiva**” significa un Comité de la Junta, según se detalla en la Sección 6.2(b).
- r.** “**Documentos de Buen Gobierno**” significa la Política anticorrupción, los Estatutos, el presente Reglamento de la Junta, la Política de elección, desempeño y remuneración de los directores, el Código de Ética de la Sociedad, la Política de uso de información privilegiada, la Política de divulgación corporativa y el Reglamento Interno de la Asamblea de Accionistas, con todas las modificaciones, actualizaciones o complementos que se les apliquen ocasionalmente, toda carta de Comité y toda política o reglamentación de la Sociedad relativa a cuestiones corporativas o de gobierno y que sean pertinentes a la Junta.
- s.** “**Director Independiente**” significa un Director que satisface los criterios de “independencia” establecidos en el Apéndice “B” de la Política de elección, desempeño y remuneración de los directores.

- t. “**Presidente**” significa el presidente (llamado también director ejecutivo) de la Sociedad designado por la Junta Directiva.
- u. “**Secretario General**” significa el secretario corporativo de la Sociedad.
- v. “**Alta Gerencia**” significa el Presidente, el director financiero, los vicepresidentes (de finanzas, estrategia y recursos humanos y los directores de país) y el Secretario General.
- w. “**Reglamento Interno de la Asamblea de Accionistas**” significa el reglamento interno de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, cuyo reglamento rige la organización, el funcionamiento y el desarrollo de la Asamblea General de Accionistas.
- x. “**Accionistas**” significa los accionistas de la Sociedad.

## **ARTÍCULO 2 DISPOSICIONES GENERALES**

- 2.1 **Mandato.** La Junta Directiva es responsable de administrar la Sociedad, lo que abarca supervisar la gestión de los negocios y asuntos de la Sociedad, y de actuar buscando el máximo beneficio de la Sociedad. La Junta actúa de acuerdo con los Documentos de Buen Gobierno y las Leyes Aplicables.

## **ARTÍCULO 3 ESTRUCTURA Y OPERACIONES DE LA JUNTA**

- 3.1 **Composición de la Junta.** La Junta Directiva se designará y estará compuesta de acuerdo con la cantidad de Directores establecida en los Estatutos, previa nominación por parte del Comité de Buen Gobierno Corporativo y Sostenibilidad en cumplimiento de la Política de elección, desempeño y remuneración de directores. Cada Director cumplirá los criterios de elegibilidad exigidos en dicha política.

Para mayor certeza,

- (a) la mayoría de los Directores serán independientes en el sentido de las Leyes Aplicables, a menos que estén exentos en virtud de estas, y según se establece en el Apéndice “A” de la Política de elección, desempeño y remuneración de los directores;
- (b) ninguno de los miembros de la Junta cumplirá los criterios de inelegibilidad e incompatibilidad establecidos en las Leyes Aplicables y en la Política de elección, desempeño y remuneración de los directores; y
- (c) ninguno de los miembros de la Junta podrá ser empleado, ejecutivo, consultor o contratista de la Sociedad en ningún momento.

### **3.2 Elección, desempeño y remuneración de la Junta Directiva.**

La elección, la evaluación del desempeño y la remuneración de los miembros de la Junta se rige por la Política de elección, desempeño y remuneración de los directores, sujeta a la evaluación del Comité de Gobierno y Sostenibilidad

### **3.3 Presidente y Vicepresidente de la Junta.**

- (a) La Junta elegirá y nombrará de entre sus miembros a dos Directores Independientes para que actúen como Presidente y Vicepresidente de la Junta, cada uno de los cuales ejercerá las facultades y cumplirá las funciones establecidas en el presente Reglamento y en las Leyes Aplicables. El Presidente y el Vicepresidente pueden ser removidos en cualquier momento mediante una resolución de la Junta Directiva aprobada por mayoría.
- (b) Si la Junta Directiva no nombra a un Presidente o Vicepresidente, el Presidente o Vicepresidente en ejercicio, según corresponda, continuará en el cargo hasta que se designe a un sucesor (siempre que el Presidente o Vicepresidente, según corresponda, siga siendo un Director).

### **3.4 Funciones del Presidente (o, en su ausencia, del Vicepresidente).**

- (a) Para que la Junta cumpla con sus responsabilidades según lo establecido en el Artículo 4 a continuación, resulta esencial la relación entre la Junta, la Alta Gerencia y los Accionistas de la Sociedad. El Presidente de la Junta supervisará estas relaciones y actuará como el miembro que preside la Junta, con miras a asegurar que estas relaciones sean eficaces y eficientes y que fomenten el máximo beneficio de la Sociedad. En este contexto, la principal responsabilidad del Presidente de la Junta es actuar como líder efectivo de la Junta, con una responsabilidad específica sobre los siguientes asuntos:
  - (i) liderar la Junta promoviendo, entre otras cosas, lo siguiente:
    - (A) que los miembros de la Junta conozcan detalladamente los deberes y las responsabilidades de la Junta y la relación entre la Junta, la Alta Gerencia y los Accionistas de la Sociedad; y
    - (B) la cooperación general entre los miembros de la Junta;
  - (ii) velar por que la Junta fije y supervise con eficacia la implementación del plan estratégico de la Sociedad;
  - (iii) regir la conducta de la Junta de la siguiente manera:
    - (A) presidiendo las reuniones de la Junta y estableciendo los procedimientos necesarios para que dichas reuniones se lleven a cabo de manera eficiente, eficaz y enfocada;
    - (B) desarrollando e implementando la agenda de las reuniones de la Junta con la ayuda del Presidente (director ejecutivo) y el Secretario General;

- (C) estableciendo procedimientos que rijan las actividades de la Junta Directiva y supervisando que esta cumpla de forma diligente y sin demora los deberes y responsabilidades establecidos por las Leyes Aplicables y los Documentos de Buen Gobierno relevantes;
- (D) autorizando la asistencia de terceros a reuniones de la Junta Directiva, según corresponda;
- (E) ayudando a la Junta a cumplir sus metas asignando tareas específicas a los miembros de la Junta;
- (iv) supervisar la distribución de los documentos e información relativos a cada reunión de la Junta con suficiente antelación, con la ayuda del Secretario General, y garantizar según sea necesario el flujo adecuado de información desde la Alta Gerencia hacia la Junta;
- (v) junto con el Presidente (director ejecutivo), representar a la Sociedad ante los grupos externos, como los Accionistas de la Sociedad y demás partes, por ejemplo clientes, proveedores, medios de comunicación y el Gobierno;
- (vi) garantizar la implementación de las resoluciones y decisiones de la Junta Directiva y supervisar la ejecución de dichas decisiones;
- (vii) ayudar a los Comités de esta manera:
  - (A) trabajando con los Comités designados por la Junta para ayudarlos a cumplir sus responsabilidades;
  - (B) supervisando las funciones delegadas en los Comités y controlando su trabajo para verificar que se cumplan estas funciones y que los resultados se informen a la Junta; y
  - (C) asistiendo a reuniones de los Comités, si corresponde;
- (viii) estar disponible para los Directores cuyas inquietudes no puedan abordarse en las reuniones de la Junta;
- (ix) presidir las reuniones de los Accionistas de la Sociedad de acuerdo con las Leyes Aplicables y los Documentos de Buen Gobierno que correspondan;
- (x) comunicarse con la Alta Gerencia para transmitirle las inquietudes y necesidades de la Junta y de los Accionistas de la Sociedad;
- (xi) colaborar con el Comité de Buen Gobierno Corporativo y Sostenibilidad para dirigir la evaluación del rendimiento de la Junta, sus Comités y sus miembros, exceptuando su propia evaluación;
- (xii) informar a la Asamblea General de Accionistas sobre las actividades de la Junta;
- (xiii) según corresponda, y en colaboración con la Junta, contratar asesores según se considere necesario o aconsejable para que la Junta desarrolle sus funciones; y

- (xiv) llevar a cabo otras tareas que solicite la Junta, a medida que surjan necesidades y circunstancias.

3.5 **Secretario de la Junta.** La Junta tendrá un cargo de Secretario que será ocupado por el Secretario General de la Sociedad, quien, entre otras cosas:

- (a) programará las reuniones de la Junta y trabajará con los presidentes de los Comités para coordinar y programar las reuniones de los Comités;
- (b) convocará a las reuniones de la Junta en concurso con el Presidente de la Junta;
- (c) antes de cada reunión de la Junta, proporcionará la información pertinente a los miembros de la Junta;
- (d) conservará la documentación social, registrará el desarrollo de las reuniones en el libro de actas y certificará las resoluciones de los órganos sociales, todo de conformidad con las Leyes Aplicables; y
- (e) velará por la legalidad de las actuaciones de la Junta y verificará que se respeten y cumplan sus procedimientos y reglas de gobierno de acuerdo con las disposiciones de los Documentos de Buen Gobierno correspondientes.

#### **ARTÍCULO 4 DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA**

4.1 **Deberes de los Directores.** Todo Director, durante el ejercicio de sus facultades y en cumplimiento de sus obligaciones, tiene los siguientes deberes:

- (a) **Deber de cuidado:** Los Directores actuarán con prudencia, diligencia y habilidad tal como lo haría una persona de negocios laboriosa en circunstancias comparables durante el ejercicio de sus facultades, y recabarán información suficiente para formarse un juicio razonable que les permita tomar decisiones de manera informada y razonada. Los Directores deben tomar medidas activas para recabar toda la información relevante y analizarla detenidamente. Deben documentar su proceso de toma de decisiones para poder demostrar que actuaron con prudencia, diligencia y habilidad al tomar sus decisiones.
- (b) **Deber de lealtad:** Los Directores deben actuar de buena fe con diligencia, imparcialidad, moralidad y honestidad para promover los intereses de la Sociedad y el cumplimiento del objeto social de la Sociedad. En todas las actuaciones, deben prevalecer los intereses de la Sociedad sobre los intereses propios de cada Director y, como resultado, los Directores no pueden participar en ninguna transacción que suponga un beneficio propio, Conflicto de Interés o cualquier otra conducta que los beneficie a nivel personal en perjuicio de la Sociedad. Los Directores deben informar y evitar todo Conflicto de Interés de acuerdo con las disposiciones de las Leyes Aplicables y los Documentos de Buen Gobierno correspondientes.
- (c) **Deber de reserva:** Los Directores mantendrán la confidencialidad de la Información Confidencial de la Sociedad y solo usarán dicha Información Confidencial de acuerdo con lo permitido en los Documentos de Buen Gobierno y las Leyes Aplicables. Los Directores mantendrán la confidencialidad de todos los asuntos tratados en las reuniones

de la Junta Directiva y sus Comités, así como de toda otra información a la que hayan tenido acceso durante el desempeño de sus funciones, y solo podrán utilizar dicha información, que deben proteger con esmero, con el fin de desempeñar sus funciones para con la Sociedad. Los Directores seguirán sujetos al deber de reserva con respecto a la Información Confidencial de la Sociedad incluso después de que hayan cesado en el cargo de Directores.

- (d) **Deber de diligencia:** Los Directores se informarán sobre los planes, las estrategias y las metas de la Sociedad, su situación financiera y operativa y sus negocios relevantes, y analizarán los documentos proporcionados para su revisión antes de las reuniones de la Junta y sus Comités. El deber de diligencia también implicará el seguimiento exhaustivo de las tareas de la Alta Gerencia y el cumplimiento de las Leyes Aplicables y los Estatutos.
- (e) **Deber de no uso de los activos sociales:** Los Directores tienen prohibido aprovechar para su beneficio personal las oportunidades que surjan por medio del uso de la propiedad, información o posición corporativas, así como utilizar la propiedad, información o posición corporativas para beneficio personal. Los Directores no participarán en transacciones, promociones o negocios ni en la definición de políticas, normas o procedimientos, etc. si tienen algún tipo de interés directo o indirecto en dichas transacciones.
- (f) **Deber de asistir a las reuniones:** Los Directores harán todo lo posible por asistir y participar en las reuniones de la Junta Directiva y de los Comités a los que pertenezcan.
- (g) **Deber de cumplir con las leyes:** Los Directores deberán cumplir con las Leyes Aplicables y los Documentos de Buen Gobierno.
- (h) **Deber de imparcialidad:** Los Directores tratarán a todos los Accionistas de manera equitativa y justa.
- (i) **Deber de explicar su criterio al Auditor Externo:** Los Directores, con el asesoramiento y apoyo del Comité de Auditoría y Riesgos, explicarán y justificarán su criterio con respecto a una salvedad o discrepancia presentada por el Auditor Externo sobre los estados financieros de la Sociedad u otros aspectos.

4.2 **Responsabilidades de la Junta.** La Junta es responsable de administrar la Sociedad, lo que abarca supervisar la gestión de los negocios y asuntos de la Sociedad. Como parte de este mandato, la Junta aprueba decisiones que afectan a la Sociedad antes de que se implementen. Como parte de su responsabilidad general por la administración de la Sociedad, y de conformidad con las facultades de la Junta según se establecen en los Estatutos, la Junta asume la responsabilidad de lo siguiente:

- (a) **Administración.** La Junta establece y supervisa las normas del gobierno corporativo, el cual insta una cultura de integridad en toda la Sociedad y guía las operaciones de la Sociedad y de la gerencia de acuerdo con los Documentos de Buen Gobierno y las Leyes Aplicables.
- (b) **Supervisión de la gestión de la Sociedad.** La Junta es responsable de supervisar la gestión de los negocios y asuntos de la Sociedad, lo que abarca lo siguiente:

- (i) designar las oficinas de la Sociedad, nombrar a sus ejecutivos, especificar sus deberes y delegarles la facultad de administrar los negocios y asuntos cotidianos de la Sociedad de acuerdo con las instrucciones de la Junta;
  - (ii) supervisar la revisión del desempeño y la eficacia de dichos ejecutivos; y
  - (iii) desempeñar una función de supervisión, de modo que las funciones y facultades no delegadas en los ejecutivos de la Sociedad permanezcan en la Junta y sus Comités.
- (c) **Planificación estratégica.** La Junta participa activamente en el proceso de planificación estratégica de la Sociedad. La Alta Gerencia analiza y revisa con la Junta los documentos relativos al plan estratégico. La Junta es responsable de revisar y aprobar el plan estratégico, que toma en cuenta las oportunidades y riesgos de las actividades comerciales. Al final de cada año, la Junta lleva a cabo una revisión del plan estratégico para evaluar las fortalezas, debilidades y resultados generales del plan. Además, a lo largo del año la Junta recibe informes de la Alta Gerencia sobre las operaciones actuales y propuestas de la Sociedad y evalúa las oportunidades y riesgos, a fin de adaptar el plan según sea necesario. La Alta Gerencia prepara el borrador del plan estratégico en colaboración con la Junta y lo presenta a esta para su revisión, corrección y aprobación. El borrador del plan se presentará a la Junta a más tardar el 30 de diciembre de cada año calendario. El Comité de Negocios y Optimización asiste a la Junta Directiva con estas responsabilidades.
- (d) **Gestión de riesgos y cumplimiento.** De forma anual, la Junta revisará el plan estratégico de la Sociedad y los riesgos principales, y considerará los planes de la Alta Gerencia destinados a supervisar y administrar el riesgo. Los riesgos principales para la Sociedad se han identificado como aquellos relativos al medio ambiente, la seguridad, los mercados de valores, los precios de las materias primas, las fluctuaciones monetarias, las cuestiones legislativas y de títulos que surgen de las operaciones y el hecho de que las actividades de exploración y desarrollo de minerales son intrínsecamente riesgosas. La Junta ha dado instrucciones a la Alta Gerencia para que ayude a la Junta a identificar los riesgos y alerte de inmediato a la Junta cuando un riesgo se materialice o cambie de manera sustancial. La Junta Directiva puede, de forma ocasional, nombrar Directores, asesores o ejecutivos de la Alta Gerencia para ayudar a evaluar los distintos riesgos. El Comité de Auditoría y Riesgos asiste a la Junta Directiva con estas responsabilidades.
- (e) **Informes financieros y de otro tipo, controles internos y sistemas informáticos.** La Junta supervisa los informes financieros y de otro tipo de la Sociedad, sus controles internos y sus sistemas informáticos. La Junta vigilará y supervisará el Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) de la Sociedad para garantizar que i) se fomente una cultura de riesgo y control en todo el Grupo Corporativo; ii) las funciones y responsabilidades relativas a la gestión de riesgos, la auditoría interna y la evaluación estén bien definidas, con una clara responsabilidad de informar; y iii) los riesgos derivados de los negocios y operaciones del Grupo Corporativo se tengan en cuenta para lograr un seguimiento, una evaluación y una gestión adecuados. El Comité de Auditoría y Riesgos asiste a la Junta Directiva con estas responsabilidades.
- (f) **Remuneración, planificación de sucesiones y otros asuntos de recursos humanos.** La Junta Directiva, en colaboración con el Presidente (director ejecutivo), es responsable

de supervisar los asuntos relativos a la remuneración (es decir, administrar la remuneración de los ejecutivos y el resto del personal de la Alta Gerencia y aprobar el presupuesto anual de remuneración), la planificación de las sucesiones (como la designación, la capacitación y el seguimiento de la Alta Gerencia) y la salud y seguridad de los empleados de la Sociedad. El Comité de Compensación Ejecutiva asiste a la Junta Directiva con estas responsabilidades.

- (g) **Buen gobierno corporativo.** La Junta Directiva tiene la responsabilidad general de desarrollar el enfoque de la Sociedad en cuanto al buen gobierno corporativo, lo que incluye mantenerse informada sobre los requisitos legales y las tendencias relativas al buen gobierno corporativo, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Junta Directiva y los Comités, así como desarrollar, implementar y supervisar las prácticas de buen gobierno corporativo (como las Normas de la Junta, las cartas de cada Comité y las políticas y procedimientos afines). Además, la Junta tiene la responsabilidad de adoptar y supervisar la aplicación de los Documentos de Buen Gobierno, un conjunto escrito de políticas, procedimientos y reglas aplicables a los Directores, la Alta Gerencia, los empleados, los consultores y los contratistas de la Sociedad. En conjunto, los Documentos de Buen Gobierno son normas escritas diseñadas de forma razonable para promover la integridad y disuadir las transgresiones. El Comité de Buen Gobierno Corporativo y Sostenibilidad asiste a la Junta Directiva con esta responsabilidad.
- (h) **Orientación y formación continua.** La Junta es responsable de organizar:
- (i) que los nuevos Directores reciban una orientación integral, a fin de que comprendan plenamente:
    - (A) la función de la Junta y sus Comités, así como el aporte que se espera de cada Director (como, en particular, el compromiso de tiempo y energía que la Sociedad espera de sus Directores); y
    - (B) la naturaleza y operación de los negocios de la Sociedad; y
  - (ii) oportunidades de formación continua para todos los Directores, de modo que puedan mantener o mejorar sus habilidades y capacidades como Directores y asegurar que sus conocimientos y su comprensión de los negocios de la Sociedad estén actualizados en todo momento. El Comité de Buen Gobierno Corporativo y Sostenibilidad asiste a la Junta con esta responsabilidad.

#### 4.3 **Derechos de los Directores.** Cada Director tiene los siguientes derechos:

- (a) **Derecho de información:** Cada Director tiene derecho a solicitar al Secretario General, y a recibir de la Sociedad, toda la información disponible sobre el Grupo Corporativo que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.
- (b) **Derecho a contar con asesoría de expertos:** Durante el desempeño de sus funciones, la Junta Directiva tiene derecho a contar con la asesoría, los informes y las opiniones de la Alta Gerencia, asesores legales, contadores, auditores y demás asesores expertos. La Junta Directiva tiene autoridad para retener y aprobar los honorarios y los términos de retención de sus asesores externos.

- (c) **Derecho de inducción y capacitación:** Los miembros de la Junta tienen derecho a recibir una inducción integral, así como una capacitación continua según sea necesario, de acuerdo con lo definido en 4.2(h)(ii).
- (d) **Derecho de remuneración:** Los Directores tienen derecho a recibir la remuneración aprobada por la Asamblea General de Accionistas previa recomendación del Comité de Buen Gobierno Corporativo y Sostenibilidad de acuerdo con la Política de elección, Desempeño y Remuneración de los miembros de junta Directiva.

4.4 **Conflictos de interés.** Se considerará Conflicto de Interés, entre otras circunstancias, cuando un Director o un miembro de la Alta Gerencia:

- (a) sea parte en un contrato o transacción material o en un contrato o transacción material propuesto con la Sociedad; o
- (b) sea un director o ejecutivo de —o tenga un interés material en— cualquier persona que sea parte en un contrato o transacción material o en un contrato o transacción material propuesto con la Sociedad.

En tal caso, el Director o miembro de la Alta Gerencia informará a la Junta todo Conflicto de Interés que exista y la persona con el Conflicto de Interés se abstendrá de participar en cualquier discusión y votación relativa a las resoluciones de la Junta con respecto al asunto del conflicto. Además, la Sociedad se asegurará de que todo Conflicto de Interés se aborde de acuerdo con las Leyes Aplicables y los Documentos de Buen Gobierno, según corresponda.

4.5 **Clasificación de los Conflictos de Interés.** Para los efectos de esta Política, los Conflictos de Interés se clasifican de la siguiente forma:

- (a) **Permanentes:** Son aquellos en los cuales las circunstancias que les dan origen perduran en el tiempo, pudiendo afectar las actuaciones y/o la toma de decisiones de un Director o miembro de Alta Gerencia de forma permanente.
- (b) **Esporádicos:** Son aquellos que, en general, no tienen vocación de permanencia en el tiempo. Se presentan con ocasión de una situación particular y no tienen relación alguna con otros casos anteriores.

4.6 **Normas generales sobre Conflictos de Interés:** Las siguientes reglas serán aplicables para los casos de Conflictos de Interés, tanto esporádicos como permanentes:

- (a) De forma periódica, los Directores y los miembros de la Alta Gerencia informarán a la Junta sobre todo interés directo o indirecto que pudieran tener en otras entidades que formen parte del Grupo Corporativo, así como en los proveedores, clientes o cualquier otro grupo de interés y que pudiera causar Conflictos de Interés o afectar su decisión, su voto o su opinión.
- (b) Los Directores y los miembros de la Alta Gerencia que se encuentren en situaciones que puedan generar un Conflicto de Interés no participarán en ninguna de las deliberaciones o votaciones de ninguno de dichos asuntos.
- (c) Si un miembro de la Alta Gerencia se encuentra involucrado en una situación que podría generar un Conflicto de Interés, dicho ejecutivo debe informarlo por escrito a su supervisor o a la Junta, según corresponda, para que esta última pueda analizar la

situación y determinar si, en efecto, constituye un Conflicto de Interés.

- (d) La Alta Gerencia debe informar a la Junta Directiva sobre toda inversión o aporte de capital a empresas que compitan con los negocios del Grupo Corporativo.
- (e) Los Directores y los miembros de la Alta Gerencia se abstendrán de recibir pagos o beneficios de terceros con intereses en cualquier transacción o propuesta de transacción que involucren a la Sociedad o a cualquier Entidad del Grupo Corporativo, a menos que la Junta Directiva lo apruebe.

**4.7 Revisión de Conflictos de Interés Permanentes:** En el evento de que un Director y/o miembro de la Alta Gerencia esté incurso en un Conflicto de Interés de carácter permanente que pueda afectar el ejercicio de su cargo, la Junta Directiva deberá analizar y decidir si tal situación es causal de retiro del Director o miembro de Alta Gerencia, por imposibilidad para ejercer el cargo. Si la mencionada situación afecta al conjunto de las operaciones de la Compañía, e imposibilita el desempeño de sus funciones, su configuración deberá entenderse como una causal de retiro obligatorio del afectado.

**4.8 Conflicto de interés predeterminado:** Para los fines del presente Reglamento, y sin perjuicio de ninguna de las facultades de la Junta para adoptar decisiones sobre cualquier caso individual, existirá un Conflicto de Interés en estas situaciones:

- (a) La parte afectada tiene un interés en un contrato o transacción material o en un contrato o transacción material propuesto con la Sociedad, o es pariente de una de las partes (es decir, otra persona vinculada a la persona que corresponda hasta el segundo grado de consanguinidad, el segundo grado de afinidad o el primer grado por adopción) que tiene un interés en un contrato o transacción material o en un contrato o transacción material propuesto con la Sociedad.
- (b) La parte afectada es o ha sido un empleado o administrador de cualquiera de las partes de un contrato o transacción material o de un contrato o transacción material propuesto con la Sociedad o su socio en cualquier momento del período de doce (12) meses previo a la fecha en que se acordó la transacción.
- (c) La parte afectada es o ha sido un asesor interno o externo de cualquiera de las partes que tenga un interés en un contrato o transacción material o en un contrato o transacción material propuesto con la Sociedad en cualquier momento del período de doce (12) meses previo a la fecha en que se acordó la transacción.
- (d) La parte afectada tiene un interés financiero material en una de las partes de un contrato o transacción material o de un contrato o transacción material propuesto con la Sociedad o cualquiera de sus afiliadas.
- (e) Si la parte afectada recibe o se espera que reciba un beneficio directo o indirecto como consecuencia de su interés en un contrato o transacción material o en un contrato o transacción material propuesto con la Sociedad.

**4.9 Relaciones con los Accionistas.** La Junta Directiva es responsable de proteger los intereses de los Accionistas. La Junta Directiva puede establecer políticas y procedimientos y nombrar ejecutivos a cargo de las comunicaciones entre la Sociedad y los Accionistas de acuerdo con las Leyes Aplicables y los Documentos de Buen Gobierno. La comunicación entre la Junta y los

Accionistas debe respetar en todo momento lo establecido en el Documento de Gobierno que corresponda y en las Leyes Aplicables, y dar un trato equitativo a todos los Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los Documentos de Buen Gobierno:

- (a) La Junta puede enviar propuestas de acuerdos o decisiones a la Asamblea General de Accionistas. En estos casos, deberá remitir a la Asamblea General de Accionistas los documentos que sustenten dicha propuesta, así como la información necesaria para que los Accionistas puedan tomar una decisión informada, con la anticipación indicada en el Reglamento Interno de la Asamblea de Accionistas.
- (b) Si un Accionista o grupo de Accionistas que represente al menos el cinco por ciento (5 %) de las acciones suscritas de la Sociedad presenta una propuesta a la Junta Directiva, la Junta debe considerarla y dar una respuesta oportuna por escrito a quienes presentaron dicha propuesta, exponiendo claramente los motivos de las decisiones tomadas. En cualquier caso, estas propuestas no pueden involucrar cuestiones relativas a secretos industriales o información estratégica para las operaciones de la Sociedad, ni información clasificada como confidencial o privilegiada. Todo Accionista o grupo de Accionistas que represente menos del cinco por ciento (5 %) de las acciones suscritas puede presentar las peticiones a las que se hace referencia en el presente, pero la Junta decidirá responder o no a su entera discreción.

## **ARTÍCULO 5**

### **REUNIONES DE LOS DIRECTORES**

#### **5.1 Planificación de reuniones de la Junta y calendario de reuniones.**

- (a) De acuerdo con el plan estratégico, el Presidente de la Junta, en colaboración con los demás Directores, determinará la frecuencia y el calendario de las reuniones ordinarias de la Junta Directiva, siempre que la Junta Directiva se reúna no menos de ocho (8) veces al año.
- (b) El plan y el calendario de reuniones de un año calendario en particular se propondrán a la Junta para su aprobación a más tardar en la primera reunión de la Junta Directiva de ese año.

#### **5.2 Avisos de reuniones y documentos para las reuniones.**

- (a) Se notificará por escrito a cada miembro de la Junta la hora y el lugar de cada reunión no menos de cinco (5) días antes de la fecha en que se llevará a cabo la reunión ordinaria y programada. Las reuniones extraordinarias de la Junta se notificarán con una anticipación mínima de 48 horas previas a la fecha en que se llevará a cabo la reunión. El aviso se puede entregar a través de cualquier medio de comunicación telefónica, electrónica o de otro tipo.
- (b) Junto con la convocatoria, al menos cinco (5) días calendario antes de cada reunión, el Secretario General hará llegar a los Directores los documentos que correspondan a los asuntos que se considerarán en cada reunión de la Junta, si bien la Junta reconoce que, en ciertos casos, puede no ser posible cumplir este requisito. En casos extraordinarios en los que los documentos no puedan entregarse junto con la convocatoria, los documentos disponibles se entregarán tan pronto como sea posible según las

circunstancias. Los documentos deben aportar información suficiente para que los Directores puedan tomar decisiones informadas.

- (c) Los Directores pueden solicitar aclaraciones o información adicional sobre los asuntos de una reunión y sobre los documentos de la reunión al Presidente de la Junta o al Secretario General, quien deberá proporcionar tales aclaraciones o información adicional, o bien solicitarla a la persona responsable.
- (d) Los Directores pueden solicitar, por voto mayoritario, un aplazamiento de cualquier reunión de la Junta con el fin de analizar la información adicional.

### 5.3 **Asistencia a las reuniones.**

- (a) Los Directores y el Secretario General deben asistir a todas las reuniones de la Junta.
- (b) Las siguientes personas pueden asistir a las reuniones de la Junta Directiva en los términos que se establecen a continuación:
  - (i) El Presidente (director ejecutivo) tiene derecho a asistir a las reuniones de la Junta, a menos que la mayoría de la Junta vote para excluir al Presidente de una reunión en particular. El Presidente (director ejecutivo) asistirá a las reuniones de la Junta cuando esta o el Presidente de la Junta así lo soliciten.
  - (ii) Los vicepresidentes de la Sociedad, el Auditor Externo, el Auditor Interno o cualquier otro ejecutivo o empleado de la Sociedad o de sus afiliadas asistirán a las reuniones de la Junta cuando esta o el Presidente de la Junta así lo soliciten.
  - (iii) Los asesores externos de la Sociedad o de la Junta pueden asistir a las reuniones de la Junta cuando esta o el Presidente de la Junta así lo soliciten.
  - (iv) El Presidente de la Junta puede autorizar al representante de cualquier autoridad gubernamental a asistir a una reunión, siempre que esto no afecte su desarrollo.
- (c) El Presidente de la Junta, con la asistencia del Presidente (director ejecutivo) y del Secretario de la Junta, coordinará la asistencia de toda persona invitada o requerida a asistir a una reunión de la Junta Directiva, y obtendrá y distribuirá entre los Directores los informes y documentos que esa persona invitada vaya a presentar en relación con el asunto de la reunión.
- (d) Las siguientes condiciones regirán la asistencia a las reuniones de la Junta Directiva de toda persona que no sea un Director o el Secretario:
  - (i) las personas que no sean el Presidente o los vicepresidentes de la Sociedad solo pueden asistir a la parte de cualquier reunión en que se necesite su asistencia en relación con los asuntos de la reunión; y
  - (ii) toda persona que no sea un Director podrá ser excluida de una reunión de la Junta Directiva mediante una resolución aprobada por la mayoría de los Directores asistentes a la reunión, lo que incluye al Presidente (director ejecutivo), los vicepresidentes y el Secretario.

### 5.4 **Deliberaciones.**

- (a) Como presidente de las reuniones de la Junta, el Presidente dirigirá las deliberaciones de los Directores y tendrá la facultad de limitar las ponencias de los Directores y de terceros cuando se tornen repetitivas o se desvíen del tema que se está tratando, cuando se refieran a temas ya tratados, cuando no tengan relación con los asuntos incluidos en el orden del día o por otros motivos, con el fin de preservar la eficiencia y la claridad del proceso de toma de decisiones.
- (b) El Presidente puede proponer una moción sobre cualquier asunto en particular cuando determine, actuando de forma razonable, que se ha desarrollado un debate suficiente sobre el asunto, y solo se podrá rechazar esa moción si la mayoría de los Directores votan en contra.

#### 5.5 **Sesiones a puerta cerrada (privadas).**

La Junta reservará una parte de cada reunión de la Junta para que los Directores Independientes se reúnan sin la presencia de miembros de la Alta Gerencia o Directores no Independientes.

### **ARTÍCULO 6 COMITÉS DE LA JUNTA.**

- 6.1 **Comités de la Junta Directiva** Los Estatutos permiten que la Junta establezca Comités permanentes de la Junta según lo considere oportuno, para ayudar a la Junta en el desempeño de sus funciones.
- 6.2 **Comités permanentes.** Para ayudarla en el ejercicio de sus responsabilidades, la Junta ha establecido cuatro Comités permanentes:
  - (a) un comité de auditoría y riesgos (el “**Comité de Auditoría y Riesgos**”);
  - (b) un comité de remuneración ejecutiva (el “**Comité de Remuneración Ejecutiva**”);
  - (c) un comité de gobierno corporativo y sostenibilidad (el “**Comité de Buen Gobierno Corporativo y Sostenibilidad**”);
  - (d) un comité de optimización y oportunidades comerciales (el “**Comité de Negocios y Optimización**”).

La Junta podrá, mediante resolución, crear otros Comités *ad hoc* o permanentes para asistirle con sus responsabilidades, los cuales tendrán la composición, las responsabilidades y los procedimientos que determine la Junta. La Junta podrá, mediante resolución, delegar cualquier facultad de la Junta en un Comité, sujeto únicamente a los Estatutos y las Leyes Aplicables. La Junta es responsable de designar Directores para cada uno de sus Comités, de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el presente Reglamento interno de la Junta y las Leyes Aplicables.

- 6.3 **Delegación en Comités:** La Junta o cualquier director de cualquier subsidiaria directa o indirecta, u otro miembro del Grupo Corporativo, puede delegar el desempeño de ciertas funciones y el ejercicio de determinadas facultades en los Comités de la Junta sin transferir ni asignar a la Junta las responsabilidades de la junta Directiva de la subsidiaria correspondiente.
- 6.4 **Composición.** Además de todo criterio especificado en la carta de un Comité o exigido por las Leyes Aplicables, cada Comité estará compuesto exclusivamente por Directores Independientes

y tendrá al menos tres (3) miembros (contando al Presidente). Para la conformación de los Comités, la Junta Directiva tomará en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de cada miembro, en relación con la materia objeto de cada Comité. Lo anterior con el fin de que sus miembros cuenten con el conocimiento suficiente para entender el alcance y la complejidad de los asuntos discutidos.

- 6.5 **Nombramiento y plazo.** Los miembros de los Comités continuarán en sus cargos hasta que la Junta nombre debidamente a sus sucesores o hasta que sean removidos mediante resolución de la Junta, a entera discreción de esta. El plazo del miembro de un Comité expirará de forma automática cuando el miembro del Comité deje de ser Director o Director Independiente.
- 6.6 **Presidentes y secretarios de los Comités.** Cada Comité tendrá un presidente y un secretario. Si el presidente no asiste a la reunión de un Comité, el Comité designará a cualquiera de los demás Directores Independientes presentes para que actúe como presidente *ad hoc* de esa reunión. Además, en cada reunión cada uno de los Comités contará con un secretario, que podrá ser designado de entre sus miembros o ser el Secretario General. Si el secretario no asiste a la reunión de un Comité, el Comité designará a un miembro del Comité para que actúe como secretario *ad hoc* de esa reunión.
- 6.7 **Apoyo de la Alta Gerencia, los empleados y los asesores externos.** Durante el desempeño de sus funciones, cada Comité tiene derecho a solicitar el apoyo ocasional o permanente de la Alta Gerencia o de los empleados de la Sociedad sobre las materias de su competencia. Cada Comité podrá recomendar a la Junta Directiva que se contrate, a expensas de la Sociedad, asesores, consultores y expertos independientes que ayuden al Comité a desempeñar sus tareas y responsabilidades. Todos los empleados, ejecutivos y Directores aportarán a cada Comité toda información que lessoliciten relativa al desempeño de sus funciones, y asistirán a las reuniones del Comité si este lo solicita.
- 6.8 **Independencia de los Comités.** Sin perjuicio de la presencia de cualquier persona invitada a asistir a la reunión de un Comité, el Comité reservará una parte de cada reunión del Comité para reunirse con cualquier persona presente que no sea miembro del Comité (lo que incluye a la Alta Gerencia de la Sociedad) con el fin de deliberar y decidir ante el Comité cada tema del orden del día.
- 6.9 **Convocatorias.**
- (a) Las reuniones de un Comité pueden ser convocadas por el presidente del Comité, por dos (2) o más de sus miembros o por el Presidente (director ejecutivo), en cada caso mediante una notificación por escrito (por ejemplo, correo electrónico) enviada con, al menos, dos (2) días calendario de anticipación; sin embargo, un Comité podrá sesionar válidamente y sin necesidad de convocatoria cuando esté presente la totalidad de sus miembros (excepto cuando un miembro del Comité asista a la reunión con el propósito expreso de objetar el tratamiento de algún asunto alegando que la reunión no se convocó correctamente).
  - (b) El presidente y el secretario del Comité se asegurarán de que los miembros del Comité reciban los documentos correspondientes a los asuntos que se considerarán en cada reunión del Comité con una anticipación razonable en función de la complejidad, el volumen y la importancia relativa de la información que se discutirá o utilizará. Los documentos presentados ante el Comité deben ser lo más concisos que sea posible y, al mismo tiempo, deben proporcionar información suficiente como para que los miembros

del Comité tomen una decisión informada.

- (c) Los Comités pueden reunirse con la frecuencia que consideren necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, y a solicitud del Presidente de la Junta, el Presidente (director ejecutivo) o el Secretario General.

- 6.10 **Quórum deliberatorio y mayoría decisoria.** Constituirá quórum la presencia de la mayoría simple de los miembros del Comité para cualquier reunión del Comité. Las decisiones de un Comité se tomarán por mayoría simple mediante una votación de los miembros presentes del Comité. Una resolución por escrito, firmada por todos los miembros del Comité con derecho a votar esa resolución en una reunión del Comité, es tan válida como si la hubiera aprobado una reunión del Comité.
- 6.11 **Clases de reuniones.** Las reuniones de los Comités podrán realizarse en persona o por medios electrónicos. A tal efecto, se permitirá el uso de comunicaciones simultáneas o sucesivas empleando cualquier método, plataforma o aplicación electrónica.
- 6.12 **Actas de reunión.** Las observaciones, recomendaciones y decisiones de cada Comité se harán constar en actas, que se entregarán a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva y se insertarán en el libro de actas de cada uno de los Comités. Las actas de un Comité estarán firmadas por el presidente del Comité y el secretario. Los documentos utilizados por el Comité para sustentar sus decisiones formarán parte integral del acta y se conservarán como anexos a esta.
- 6.13 **Informes.** Cada Comité debe presentar un informe anual a la Junta Directiva que abarque sus actividades del año. Dichos informes formarán parte integral del informe anual que la Junta Directiva envía a la Asamblea General de Accionistas.
- 6.14 **Reglamentos de los Comités.** Todas las demás reglas relativas a la composición, los deberes y los procedimientos de los Comités se regirán según el Reglamento de cada Comité; mientras que la composición, los deberes y los procedimientos de todo Comité *ad hoc* creado por la Junta Directiva se establecerán en las resoluciones de la Junta Directiva.

## **ARTÍCULO 7 OTROS**

- 7.1 **Revisión de las Normas de la Junta.** La Junta Directiva revisará y evaluará anualmente la idoneidad del Reglamento Interno de la Junta teniendo en cuenta todos los requisitos legislativos y reglamentarios aplicables a la Junta Directiva.
- 7.2 **Enmienda.** El presente Reglamento Interno de la Junta podrá modificarse, complementarse o derogarse mediante una resolución aprobada por la mayoría de la Junta Directiva.
- 7.3 **Fecha de vigencia.** El presente Reglamento Interno de la Junta rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta.